



Municipalidad Provincial de Celendín



ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2017-MPC/A

Celendín 07 de marzo de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 055-2017-CMPC de fecha 06 de marzo de 2017, donde se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones de turismo local sostenible al Área de Promoción Económica, en sesión ordinaria del 06 de marzo de 2017.,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas generales que es de competencia municipal en materia de desarrollo y economía local el fomento del turismo local sostenible.

Que, el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de educación, cultura, deporte y recreación la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, declara al turismo de interés nacional y debe de tener un tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; así mismo, indica que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad.

Que, considerando que en la jurisdicción de la provincia de Celendín, se desarrolla la actividad turística, se requiere planificar, promover, regular y fortalecer dicha actividad en el marco de la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LAS FUNCIONES DE TURISMO LOCAL SOSTENIBLE AL AREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones de fomento de turismo local sostenible al Área de Promoción Económica de la Municipalidad Provincial de Celendín, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

- a) Formular y/o promover herramientas de planificación y gestión que coadyuven al desarrollo del turismo local sostenible, alineadas a los planes existentes, en los tres niveles de gobierno, con participación del sector público y privado.





Municipalidad Provincial de Celendín



- b) Ejecutar y/o promover el acondicionamiento de espacios públicos para fines turísticos, con participación del sector público y privado.
- c) Ejecutar y/o promover acciones que coadyuven a mejorar la calidad en la prestación de los servicios turísticos.
- d) Ejecutar y/o promover acciones para el desarrollo, diversificación y consolidación de productos y servicios turísticos, en función de la demanda turística, con participación del sector público y privado.
- e) Generar y/o fomentar mecanismos de promoción y articulación comercial de la oferta turística a nivel local, regional, nacional e internacional, en coordinación con el sector público y privado.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal que correspondan, para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Cartel y/o portal institucional de la Municipalidad Provincial de Celendín.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN
[Firma manuscrita]
Alcalde
ALCALDE